# Secció IV. Procediments judicials

## JUTJATS D' EIVISSA
## JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D'EIVISSA

**2099** ***Acomiadament/cessaments en general 183/2012***

D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, **HAGO SABER**:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000183 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Mª BELEN PIEDRA MANGAS contra la empresa SUPEROCHOBEACH, SLU sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

Estimo la demanda promovida por Dª MARIA BELEN PIEDRA MANGAS, D. ALEXANDER RIERA GALLEGO, Dª VANESSA MARTINEZ MUÑOZ, Dª ALBA CARPIO ANGUITA, D. CRISTIAN RODRIGUEZ ALFONSO y D. DAVID FERNANDEZ BARRAGAN contra SUPEROCHOBEACH, SLU. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL por Despido, declaro la IMPROCEDENCIA del despido de la parte demandante realizado con efectos del día 13.01.12, y la extinción de la relación laboral con efectos del día de esta resolución, condenando a la empresa SUPEROCHOBEACH, SLU a que indemnice y abone los salarios de tramitación a cada unos de los demandantes del en los siguientes importes.

| | **INDEMNIZACIÓN** | **SS TRAMITACIÓN** |
|---|---|---|
| M. B. PIEDRA MANGAS | 4.287,1 € | 11.001,14€ |
| A. RIERA GALLEGO | 2.701,78 € | 7.329,39€ |
| V. MARTINEZ MUÑOZ | 733,75 € | 3.483,40€ |
| A. CARPIO ANGUITA | 2.634,4 € | 6.582,38€ |
| C.RODRIGUEZ ALFONSO | 2.114,36 € | 6.475,92€ |
| D.FERNANDEZBARRAGAN | 5.913,75 € | 14.776,27€ |

Absuelvo al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias de esta última entidad que se puedan derivar de la insolvencia empresarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo, en el caso de que la demandada sea la recurrente consignar en la cuenta 0493/0000/61/0183/12 del Banesto la cantidad objeto de condena, y en la cuenta 0493/0000/65/0183/12 del Banesto la cantidad de 300 €. Firme que sea procédase al archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado SUPEROCHOBEACH, SLU (NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ) expido el presente en IBIZA/EIVISSA, a veinticinco de Enero de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2013/26/810171